

Original: inglés

**PROYECTO DE RECOMENDACIÓN DE ICCAT SOBRE LA CONSERVACIÓN DEL STOCK DE MARRAJO DIENTUSO DEL ATLÁNTICO NORTE CAPTURADO EN ASOCIACIÓN CON PESQUERÍAS DE ICCAT**

*(Presentado por la Unión Europea)*

*RECONOCIENDO* el resultado de la evaluación de stock realizada por el SCRS en 2017, que indica que hay un 90 % de probabilidades de que el stock de marrajo dientuso del Atlántico norte esté sobrepescado y experimentado sobrepesca;

*RECONOCIENDO ADEMÁS* que las proyecciones actualizadas, realizadas por el SCRS en 2019, hacen hincapié en que el tamaño del stock descenderá hasta 2035, al margen de las medidas de ordenación implementadas, y en que capturas nulas deberían permitir la recuperación del stock por encima de la biomasa objetivo y sin sobrepesca, desde ahora hasta 2050 con una probabilidad del 60 %. Cualquier nivel de captura constante anual igual o inferior a 500 t pondrá fin a la sobrepesca de forma inmediata y permitirá la recuperación del stock desde ahora hasta 2070 con una probabilidad superior al 50 %;

*RECONOCIENDO* que el SCRS aconseja la adopción de una política de no retención sin excepciones, asociada con la manipulación segura y las mejores prácticas para la liberación de ejemplares vivos;

*TENIENDO EN CUENTA* que otras medidas complementarias de ordenación, como la reducción del tiempo de inmersión (por ejemplo, duración de la operación de pesca, número de anzuelos desplegados, etc.) y las vedas espaciotemporales (por ejemplo, zonas álgidas, profundidades, etc.) tienen el potencial de reducir la mortalidad. Sin embargo, el nivel de datos de captura y esfuerzo y su tosca discriminación espacial, tal y como se presentan actualmente a la Secretaría, hace que se prácticamente imposible evaluar disposiciones sobre vedas espaciotemporales y tiempo de inmersión;

*RECONOCIENDO TAMBIÉN* que el SCRS recomienda que sería necesario que las CPC refuercen sus esfuerzos en cuanto a seguimiento y recopilación de datos para hacer un seguimiento del estado futuro de este stock, lo que incluye, sin limitarse a ello, la estimación de los descartes muertos totales y la estimación de la CPUE a partir de los datos de observadores;

*CONSTATANDO* que la recopilación de la información requerida para el seguimiento del stock depende de un incremento de la cobertura de observadores y del uso de sistemas de seguimiento electrónico (EMS);

*CONSTATANDO* la respuesta del SCRS 19.5 que resalta que serían necesarios datos de captura y esfuerzo con una resolución espacial mayor para identificar zonas con un elevado nivel de interacción que resultarían prácticas para la implementación de zonas vedadas con una elevada probabilidad de proteger al marrajo dientuso y minimizar los impactos negativos en las especies objetivo;

*TENIENDO EN CUENTA QUE* el SCRS ya ha adoptado y recomendado la implementación de normas mínimas (SCRS/2016/180) para el uso del Sistema de seguimiento electrónico para los cerqueros en la pesquería de túnidos tropicales;

*CONSTATANDO TAMBIÉN* la respuesta 19.12 del SCRS según la cual, los datos disponibles del formulario ST-09 para las flotas de palangre que se dirigen a los túnidos tropicales se utilizarán para estimar la captura fortuita de estas flotas en 2020, teniendo en cuenta: 1) un método para extrapolar los datos disponibles para que representen la captura fortuita total y 2) el nivel taxonómico para comunicar la captura fortuita;

*RECORDANDO* la Recomendación de ICCAT sobre el muestreo biológico de especies prohibidas de tiburones por parte de observadores científicos (Rec. 13-10);

*RECORDANDO ADEMÁS* las obligaciones existentes para las Partes contratantes y Partes, entidades, entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) de requerir la recopilación de datos de descartes en sus programas internos de cuadernos de pesca y observadores existentes con arreglo a la *Recomendación de ICCAT sobre recopilación de información y armonización de datos sobre captura fortuita y descartes en las pesquerías de ICCAT* [Rec. 11-10];

*RECORDANDO* la *Recomendación de ICCAT para establecer unas normas mínimas para programas de observadores científicos en buques pesqueros* (Rec. 16-14);

*RECORDANDO* las disposiciones de la *Resolución de ICCAT sobre criterios para la asignación de posibilidades de pesca* [Res. 15-13], sobre todo los criterios para las posibilidades de pesca establecidos en la parte III y la necesidad de garantizar que se aplican de un modo justo, equitativo y transparente.

TRATANDO de garantizar que la captura total no supera el total admisible de captura anual;

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO  
RECOMIENDA LO SIGUIENTE:

### **Liberación de ejemplares vivos y TAC**

1. Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a todos los buques pesqueros que enarbolan su pabellón y que operan pesquerías gestionadas por ICCAT que liberen sin demora todos los ejemplares de marrajo dientuso del Atlántico norte que estén vivos en el momento de la virada, de tal forma que se les cause el menor daño posible y que se maximicen sus posibilidades de supervivencia tras la liberación, prestando a la vez la debida consideración a las cuestiones relacionadas con la seguridad de los miembros de la tripulación.

Las CPC se asegurarán de que se implementan las normas mínimas para los procedimientos de manipulación y liberación seguras de ejemplares vivos, como se especifican en el Anexo 1, prestando la debida consideración a la seguridad de la tripulación; de que los buques pesqueros tienen fácilmente disponibles en la cubierta, donde la tripulación pueda cogerlos con rapidez, un mecanismo elevador, un cortador de pernos, un desanzuelador/extractor de anzuelos y un cortador de línea para liberar de forma segura a los ejemplares capturados.

Las CPC se asegurarán de que el patrón y los miembros de la tripulación de sus buques pesqueros están adecuadamente formados, conocen y utilizan técnicas adecuadas de mitigación, identificación, manipulación y liberación y de que llevan a bordo todo el equipo necesario para la liberación del marrajo dientuso, de conformidad con las normas mínimas para los procedimientos de manipulación segura especificadas en el **Anexo 1**. Estas normas mínimas, sin embargo, no sustituyen a posibles directrices más estrictas establecidas por las autoridades nacionales de las CPC.

2. Las CPC podrán autorizar a sus buques a capturar y retener a bordo, transbordar o desembarcar marrajo dientuso del Atlántico norte, siempre y cuando:
  - a) el pez ya esté muerto cuando sea llevado al costado del buque para subirlo a bordo;
  - b) El buque pesquero lleve a bordo un observador o un sistema de seguimiento electrónico en funcionamiento con miras a registrar el número de ejemplares por sexo (capturados, liberados vivos, descartados muertos) y, cuando sea viable, información biométrica.
  - c) el observador recopile datos sobre el número de ejemplares enganchados en los anzuelos, la longitud del cuerpo, el sexo, la condición, la madurez (si el ejemplar está preñado o el tamaño de su camada) y el peso de los productos para cada marrajo dientuso capturado así como sobre el esfuerzo pesquero;
  - d) cuando no se retiene el marrajo dientuso, el número de ejemplares descartados muertos o liberados vivos sea registrado por el observador o estimado a partir de las grabaciones del sistema de seguimiento electrónico.

- 3 Las CPC se asegurarán de que los pescadores deportivos y de recreo liberen vivos todos los ejemplares capturados de marrajo dientuso y no tendrán derecho a retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer a la venta ninguna parte o toda la carcasa de marrajo dientuso. Los pescadores deportivos y de recreo deberían seguir las normas mínimas de manipulación segura y los procedimientos de liberación de peces vivos que se indican en el **Anexo I**.
4. El total admisible de captura (TAC) de marrajo dientuso del Atlántico norte retenido a bordo, transbordado o desembarcado se establecerá en 500 t.

El TAC anual se repartirá entre las Partes contratantes de ICCAT según el siguiente esquema de cuotas:

CPC	Cuota (t)

El TAC anual podrá revisarse por decisión de la Comisión, basándose en el asesoramiento del SCRS en 2027, o en una fase anterior si el SCRS facilita información suficiente.

5. Las CPC proporcionarán informes mensuales de captura a la Secretaría de ICCAT, indicando las cantidades capturadas, descartadas vivas, descartadas muertas y retenidas a bordo. En el momento en que las cantidades capturadas alcancen el 90 % del TAC establecido en el párrafo 4, la Secretaría informará sin demora a las CPC, que considerarán medidas para evitar que se produzcan capturas adicionales.
6. Cualquier cantidad capturada de marrajo dientuso del Atlántico norte que supere el TAC y/o las cuotas de las CPC en un año determinado se deducirá del TAC y/o las cuotas de las CPC del año siguiente. Si el TAC se supera durante dos de tres años consecutivos, la Comisión revisará con carácter de urgencia las medidas de ordenación para el marrajo dientuso del Atlántico norte, y considerará establecer un TAC de cero para los años subsiguientes.

#### **Observadores científicos y sistemas de seguimiento electrónico**

7. Con el fin de hacer un seguimiento de la implementación de las disposiciones de los párrafos 1 a 4 anteriores, las CPC se asegurarán de que todos los palangreros, así como las pesquerías deportivas/de recreo de caña y carrete, incrementan gradualmente su cobertura de observadores hasta el 20 % desde ahora hasta 2022 como muy tarde, de conformidad con las disposiciones de la Recomendación 16-14. Este aumento de la cobertura puede respaldarse bien mediante observadores humanos a bordo de los buques, bien mediante un sistema de seguimiento electrónico (EMS) adecuado.

Las CPC se asegurarán de que la instalación del EMS permita registrar, por posición geográfica, al menos el número y la longitud del cuerpo de los ejemplares de tiburones que se llevan al costado del buque y/o que se suben a bordo.

El observador registrará, entre otras cosas, información georeferenciada de las operaciones de pesca que permita también la restitución cartográfica subsiguiente en cuadrículas de al menos 1°x1° incluyendo, entre otras cosas:

- el número de ejemplares enganchados en los anzuelos, los descartes de ejemplares muertos, las liberaciones de ejemplares vivos por talla del cuerpo medida/estimada, sexo y, cuando se icen a bordo los ejemplares, la madurez (si el individuo está preñado y el tamaño de su camada) y el peso de los productos para cada marrajo dientuso,
- la hora de inicio/fin del lance, la hora de inicio/fin de la virada,

- las características del arte (por ejemplo, número y tipo de anzuelos desplegados, tipo de cebo, profundidad de calado, longitud de la línea principal, longitud de las brazoladas, etc.)
8. La información recopilada, incluyendo muestras biométricas y biológicas, debería ser analizada por las CPC afectadas y el resultado se presentará al SCRS de forma regular y con un intervalo de tiempo no superior a dos años.

#### **Disposiciones sobre artes de pesca**

9. Las CPC se asegurarán de que, a partir del 1 de enero de 2022, todos sus buques de pesca palangreros instalen mini registradores de datos en la línea principal y en las brazoladas para registrar al menos la profundidad, el tiempo de calado/izado y la temperatura.

Se solicita al SCRS que proporcione directrices en 2020 sobre las características básicas, el número mínimo y las posiciones para instalar los mini registradores de datos con el fin de comprender mejor los efectos del tiempo de inmersión, las profundidades de pesca y las características medioambientales que sustentan las mayores capturas incidentales de marrajo dentado.

#### **Recopilación de datos, comunicación y actividades científicas**

10. Las CPC se asegurarán de que los patrones de sus buques de pesca comerciales y deportivos/de recreo registran en sus cuadernos de pesca y declaraciones de desembarque, o en los documentos equivalentes para las pesquerías deportivas/de recreo, el número y peso del marrajo dentado capturado, descartado muerto, liberado vivo por longitud estimada/medida del cuerpo y sexo durante cada operación de pesca. Los datos se comunicarán a las autoridades nacionales o regionales/locales de conformidad con sus procedimientos regulatorios y en un plazo adecuado para hacer un seguimiento del consumo mensual de sus oportunidades de pesca, tal y como se requiere en el párrafo 5 anterior.
11. Los datos recopilados por los observadores o los sistemas de seguimiento electrónico mencionados en el párrafo 2 serán analizados por las CPC y presentados al SCRS al menos 90 días antes de la reunión anual de ICCAT.
12. Sobre la base de los cuadernos de pesca, las notas de venta/declaraciones de desembarque, la comunicación de pesquerías deportivas y la comunicación de observadores/EMS, las CPC proporcionarán a más tardar el 15 de septiembre de cada año, a partir de 2020, los informes de captura de marrajo dentado a la Secretaría de ICCAT y al SCRS. La información indicará las cantidades brutas reales, así como las cantidades totales proyectadas, de animales capturados, descartados vivos, descartados muertos por sexo y por talla medida/estimada y gamas de profundidad en cuadrículas geográficas de al menos 1°x1°.
13. La Secretaría de ICCAT en estrecha coordinación con el SCRS verificará que los formularios estadísticos actuales son adecuados para el alcance de la comunicación de información requerida en los párrafos 2, 5, 7, 10 y 12 anteriores. De no ser así, los formularios estadísticos revisados se presentarán para su adopción por parte del SCRS en 2020.
14. En sus Informes anuales, las CPC informarán a la Comisión de las acciones emprendidas para implementar las disposiciones de esta Recomendación mediante leyes o reglamentos nacionales, lo que incluye medidas de seguimiento, control y vigilancia.
15. Se anima a las CPC a investigar la mortalidad en el buque y posterior a la liberación de marrajo dentado lo que incluye, aunque no exclusivamente, la aplicación de temporizadores de anzuelos y de programas de marcado vía satélite que pueden dotarse sobre todo mediante el respaldo nacional complementado con una posible asignación de fondos de ICCAT para investigar la eficacia de esta medida.
16. En 2027, el SCRS llevará a cabo una evaluación de stock de marrajo dentado del Atlántico norte, que incluirá proyecciones para los diferentes modelos considerados. Tras dicha evaluación de stock, el SCRS proporcionará asesoramiento sobre la eficacia de la conservación de las medidas de ordenación

de pesquerías establecidas por esta Recomendación y proporcionará asesoramiento científico para posibles deliberaciones por parte de la Comisión en 2027.

17. La Secretaría informará cada año, comenzando en 2020, sobre la implementación de esta Recomendación y sobre los ajustes requeridos por todas y cada una de las CPC que supuestamente hayan capturado marrajo dientuso de forma fortuita.
18. A pesar de los calendarios de comunicación y evaluación de stock establecidos en los párrafos anteriores, se requiere al SCRS que, cuando los científicos nacionales y/o las CPC faciliten información científica adecuada, asesore sobre la identificación espacio-temporal de las zonas de cría/zonas de reproducción y sobre los posibles puntos calientes con capturas fortuitas permanentes o estacionales de juveniles.

Sobre la base de este asesoramiento, la Comisión puede perfilar e integrar las disposiciones de la presente Recomendación para mejorar el nivel de conservación del marrajo dientuso.

19. Se solicita al SCRS que asesore desde ahora hasta 2021 sobre la implementación de las normas mínimas para el uso del Sistema de seguimiento electrónico en los palangreros para el pez espada, así como para las pesquerías de túnidos tropicales y de aguas templadas.
20. No obstante las disposiciones del Artículo VIII, párrafo 2, del Convenio, las CPC implementarán esta Recomendación tan pronto como sea posible, de conformidad con sus procedimientos de regulación.
21. Esta recomendación revoca y sustituye la *Recomendación de ICCAT sobre la conservación del stock de marrajo dientuso del Atlántico norte capturado en asociación con pesquerías de ICCAT* [Rec. 17 -08].

Anexo I

**Normas mínimas para procedimientos de manipulación y liberación seguras de ejemplares vivos<sup>1</sup>**

Para reducir el estrés y los daños causados al marrajo dientuso capturado de forma incidental deberían seguirse los siguientes pasos para lograr la máxima probabilidad de supervivencia del tiburón a la vez que se reducen al mínimo los riesgos para la seguridad de la tripulación. Los patrones y la tripulación deberían poner su seguridad personal en primer lugar al liberar tiburones, rayas y otros peces grandes. Se deberían llevar guantes y evitar trabajar cerca de las mandíbulas de los tiburones y las colas de las rayas. Estas directrices básicas no sustituyen a otras normas de seguridad más estrictas posiblemente establecidas por las autoridades nacionales de las CPC.

- Detener el buque o reducir en gran medida su velocidad.
- Sujetar firmemente el lado alejado de la línea principal del palangre al buque para evitar que cualquier parte del arte que quede en el agua tire de la línea y del animal.
- Acercar al tiburón lo más posible al buque sin ejercer demasiada tensión en la brazolada para evitar que un anzuelo suelto o la brazolada se rompa y lance los anzuelos, los pesos u otras partes hacia los buques y la tripulación a gran velocidad.
- No sacar al tiburón vivo del agua al lado del buque mientras se retira el anzuelo con seguridad.
- No enganchar al pez en el cuerpo
- En caso de que el anzuelo sea visible, mover ligeramente la brazolada para intentar desenganchar el anzuelo.
- Cuando sea posible, montar un dispositivo de medición para que realizar una medición aproximada del pez en el agua (por ejemplo, marcar un poste, cable y un flotador, marcar la regala del buque con marcas de medición).
- Si el tiburón se retuerce y gira sobre sí mismo vigorosamente de tal modo que sea demasiado peligroso utilizar un desanzuelador/extractor de anzuelos o si el tiburón se ha tragado el anzuelo de tal modo que no se ve, se debería utilizar un cortador de línea con un mango largo y cortar el cable/línea lo más cerca del pez que sea posible de forma segura para que el tiburón no lleve arrastrando un trozo muy largo de línea que pueda reducir la supervivencia posterior a la liberación.
- Ayudar al pez a revivir, remolcándolo lentamente en el agua hasta que recupere su color o energía (5 minutos o más). Las especies altamente migratorias tienen que mantener el agua atravesando sus agallas para respirar. Con el buque en marcha, avanzar lentamente manteniendo la cabeza del pez en el agua.
- Si está enganchado al anzuelo y el anzuelo puede verse en el cuerpo o en la boca, utilizar un cortador de pernos para quitar la barba del anzuelo y, a continuación, extraer el anzuelo.
- En la pesca con cerco, algunos tiburones suelen girar y enredarse ellos mismos en la red. Si se izan tiburones enmallados con la red hacia el halador de la red, esto resulta peligroso tanto para los tiburones como para la tripulación. Por tanto es importante examinar detenidamente la red cuanto antes para detectar tiburones lo antes posible y poder reaccionar rápidamente y evitar que se icen con la red hacia el halador de la red. La velocidad de la bobina de la red debe reducirse para reducir la tensión de la red y permitir que el animal enredado pueda sacarse de la red. Si es necesario, pueden utilizarse cortadores para cortar la red. .
- Si, por cualquier razón, se tiene que subir a cubierta un tiburón, entonces debe reducirse al mínimo el tiempo que se tarda en devolverlo al agua para incrementar sus posibilidades de supervivencia y reducir el riesgo para la tripulación.

---

Las directrices son una compilación razonada de asesoramientos reconocidos disponibles en:

- Poisson F, Wendling B, Cornella D, Segorb C, 2016. Guide du pêcheur responsable : Bonnes pratiques pour réduire la mortalité des espèces sensibles capturées accidentellement par les palangriers pélagiques français en Méditerranée. Projets SELPAL et RéPAST. 60 pages
- Poisson F, Vernet A. L., Séret B., Dagorn L. Good practices to reduce the mortality of sharks and rays caught incidentally by the tropical tuna purse seiners. EU FP7 project #210496 MADE, Deliverable 7.2., 30p.
- AFMA (2016) Shark and Ray Handling Practices - A guide for commercial fishers in southern Australia.

- No enrolle la línea en sus dedos, manos o brazos al izar un tiburón o una raya al buque, podría ser arrastrado y caer por la borda.
- Acérquese siempre por detrás al tiburón, sobre todo si se ha izado a bordo, permanezca detrás de la cabeza.
- No lo levante utilizando la brazolada, especialmente si está enganchado al anzuelo.
- No lo levante usando cables o alambres finos o solo por la cola.
- Para levantarlo deberían utilizarse dos cabestrillos grandes que soporten el peso del animal mientras está fuera del agua.
- No exponga el tiburón a los rayos solares durante mucho tiempo.
- Si prevé que se necesitarán más de cinco minutos para liberar un tiburón, coloque una manguera en su boca para vaya entrando una cantidad moderada de agua en ella.
- Es mejor manejar tiburones medianos a grandes entre dos personas.
- Puede calmar al tiburón cubriendo sus ojos con una tela suave, húmeda y oscura.
- Para evitar mordeduras coloque un objeto, un pez o un palo grande, en la mandíbula del tiburón.